

CIUDAD DE MÉXICO A 05 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

**DIP. XÓCHITL BRAVO ESPINOZA
COORDINADORA DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DE MORENA
EN EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Por medio del presente oficio reciba un cordial saludo y le solicito, de la manera más atenta se inscriba, a nombre de quien suscribe el siguiente asunto en el orden del día de la sesión del 10 de septiembre del año en curso, el cual, a su vez se presentará en tribuna.

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA DENTRO DEL SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL Y PROGRAMA ESTABLECIDO PROMUEVA EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD PARA QUE LAS Y LOS CIUDADANOS SE INVOLUCREN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y COMISIONES DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.

Sin otro en particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE



DIP. CESAR EMILIO GUIJOSA HERNANDEZ

**DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
PRESENTE:**

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA DENTRO DEL SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL Y PROGRAMA ESTABLECIDO PROMUEVA EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD PARA QUE LAS Y LOS CIUDADANOS SE INVOLUCREN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y COMISIONES DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.

El de la voz, Diputado **César Emilio Guijosa Hernández** del Grupo Parlamentario de MORENA, del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en el artículo 122 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 apartado D, inciso K, de la Constitución Política de la Ciudad de México; los diversos 13 fracción IX, 21 párrafo segundo y 62 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, en concordancia con los articulados 5 fracción I, 99 fracción II, **101**, 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y demás relativos aplicables, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente proposición con **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA DENTRO DEL SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL Y PROGRAMA ESTABLECIDO PROMUEVA EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD PARA QUE LAS Y LOS CIUDADANOS SE INVOLUCREN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y COMISIONES DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA**

ANTECEDENTES

Los proyectos participativos son iniciativas en las que la ciudadanía tiene un rol activo en la toma de decisiones sobre el uso de recursos públicos, generalmente a través de procesos de consulta, votación o deliberación. Estos proyectos permiten a los habitantes de una comunidad proponer, discutir y seleccionar las obras o servicios que consideran prioritarios para su entorno. La idea central es democratizar la toma de decisiones, garantizando que las voces de los ciudadanos sean escuchadas y consideradas en la asignación de presupuestos y en la implementación de políticas públicas.

En el contexto de la Ciudad de México, los proyectos participativos se han materializado principalmente a través del **Presupuesto Participativo**, un mecanismo que permite a los vecinos de cada Alcaldía decidir en qué proyectos se debe invertir. Estos proyectos pueden incluir mejoras en infraestructura, programas culturales, iniciativas de seguridad, entre otros.

La difusión de los proyectos participativos en la Ciudad de México ha sido variable y, en ocasiones, insuficiente. Aunque se han implementado diversas estrategias para informar a la ciudadanía sobre estos mecanismos, los niveles de participación aún reflejan que hay un conocimiento limitado sobre estos procesos e insuficiente.

A pesar de los esfuerzos de difusión, muchas personas desconocen su derecho a participar en estos procedimientos o no tienen claro cómo hacerlo. Esto se debe, en parte, a la

complejidad de los mismos y a la falta de campañas informativas más agresivas, que sean accesibles y asequibles, que lleguen a toda la población, especialmente en zonas más marginadas o con menor acceso a tecnología y que usualmente se encuentran a las orillas de la ciudad.

En años recientes, se ha intentado mejorar la visibilidad de estos proyectos a través de plataformas digitales, como el sitio web del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), donde los ciudadanos pueden consultar información sobre los proyectos participativos, sus avances y resultados. Sin embargo, la brecha digital y la falta de acceso a internet de calidad en algunas áreas de la ciudad limitan el alcance de estas iniciativas.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

El problema del desconocimiento de los proyectos de participación ciudadana y las comisiones de participación comunitaria entre los habitantes de la Ciudad de México es una cuestión significativa que afecta la efectividad de estos instrumentos de democracia. A pesar de ser herramientas poderosas para la participación ciudadana, los niveles de conocimiento y participación son bajos.

En cuanto a los datos específicos, la participación ciudadana en los procesos de presupuesto participativo en la Ciudad de México ha sido limitada. Por ejemplo, el índice de participación en estos procedimientos a menudo se ve afectado por varios factores, incluidos la falta de difusión adecuada, la complejidad del proceso y la desconfianza en las instituciones. Además, la estructura y los requisitos formales del proceso de presupuesto participativo pueden desincentivar la participación, especialmente entre comunidades más vulnerables.

Esta problemática tiene varias aristas, comenzando por la **falta de difusión adecuada**, que como ya se ha mencionado antes, **la cobertura de estas campañas no ha sido suficiente amplia ni efectiva**. Muchas campañas de difusión se limitan a medios digitales o a comunicaciones en sitios web oficiales, lo que no alcanza a sectores significativos de la población que no tienen acceso regular a internet o que no siguen activamente estos canales. Además, las campañas de difusión no siempre utilizan un lenguaje accesible o atractivo que motive a los ciudadanos a participar.

Los mecanismos de participación, como el Presupuesto Participativo, pueden parecer complicados o burocráticos para muchos ciudadanos. **La falta de una guía clara, accesible e incluyente** sobre cómo participar en estos procesos **desincentiva la participación**, especialmente entre aquellos que no están familiarizados con los procedimientos administrativos o que tienen desconfianza hacia las instituciones.

Otra problemática que se tiene frente a la falta de involucramiento por parte de las y los ciudadanos en los proyectos participativos la desconfianza en la efectividad de la participación, y es que la percepción generalizada entre la población de que participar en estos procedimientos, **no tiene un impacto real o que sus opiniones no serán consideradas**. Esta desconfianza se debe en parte a experiencias pasadas en las que las propuestas ciudadanas no han sido implementadas o han sido ignoradas por las autoridades creando un círculo vicioso, donde la falta de participación perpetúa la desconexión entre las necesidades reales de la ciudadanía y las acciones gubernamentales dan como resultado que las y los pocos ciudadanos que tienen conocimiento sobre estos procedimientos, comiencen a ya no querer ser parte de los mismos.

Como se mencionó de manera generalizada en el apartado inmediato anterior, la desigualdad en el acceso a la información es una de las problemáticas principales que aquejan la no participación de los ciudadanos y esto, nace desde la desigualdad socioeconómica, misma que también se refleja en el acceso a la información. Las comunidades más marginadas, que podrían beneficiarse, son a menudo las menos informadas sobre su existencia. Esto se debe a factores como la brecha digital, **la falta de infraestructura de comunicación en ciertas áreas**, y la **insuficiencia de campañas informativas que lleguen a estas poblaciones**.

Es por lo anteriormente expuesto que el presente punto de acuerdo, tiene como finalidad exhortar al Instituto Electoral de la Ciudad de México, para abordar esta problemática, implementado estrategias más inclusivas, accesibles y asequibles de difusión y educación cívica, tomando como eje rector la promoción y difusión de los proyectos participativos y las comisiones de participación comunitaria a partir del establecimiento de foros que incluyan talleres y reuniones informativas, con especial énfasis en comunidades vulnerables, así como la inclusión de campañas masivas en medios tradicionales tales como la radio, televisión, prensa.

Aunado a lo anterior, es importante simplificar los procesos de participación y asegurar que los ciudadanos vean resultados tangibles de su involucramiento, lo que podría ayudar a restaurar la confianza en los mecanismos participativos.

Cabe hacer mención que somos conocedores de los mecanismos que se han llevado a cabo y que se encuentran vigentes actualmente, pero tal y como se menciona en el cuerpo del presente memorial, esos mecanismos e instituciones, han sido insuficientes y con una bajísima difusión, es por ello que se propone que se implementen NUEVAS ESTRATEGIAS y que estas, lleven consigo las características y cualidades antes señaladas.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. - Que de conformidad con lo previsto en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de la Ciudad de México, se señala que es obligación de las autoridades garantizar la democracia participativa, con la finalidad de las personas tengan el derecho a incidir, individual o colectivamente en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública. Asimismo, señala que se deberán establecer los procedimientos y formas de gobierno abierto para garantizar la participación social efectiva, amplia, directa, equitativa, democrática y accesible en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos, que a la letra reza lo siguiente;

“...Artículo 25

Democracia directa

...2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán la democracia participativa, entendida como el derecho de las personas a incidir, individual o colectivamente, en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública, en los términos que las leyes señalen...”

”...Artículo 26

Democracia participativa

...2. Las autoridades de la Ciudad y las alcaldías establecerán procedimientos y formas de gobierno abierto que garanticen la participación social efectiva, amplia, directa, equitativa, democrática y accesible en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos, en los términos que establezca la ley.

3. Los poderes públicos, los organismos autónomos y las alcaldías están obligados a informar, consultar, realizar audiencias públicas deliberativas y rendir cuentas ante las personas y sus comunidades sobre la administración de los recursos y la elaboración de las políticas públicas.

4. La ley establecerá los procedimientos y formas institucionales que posibiliten el diálogo entre las autoridades y la ciudadanía para el diseño presupuestal y de los planes, programas y políticas públicas, la gestión de los servicios y la ejecución de los programas sociales. Entre otros, los de consulta ciudadana, colaboración ciudadana, rendición de cuentas, difusión pública, red de contralorías ciudadanas, audiencia pública, asamblea ciudadana, observatorios ciudadanos y presupuesto participativo... ”

En el mismo cuerpo normativo, se establece que las y los integrantes tendrán determinadas obligaciones con relación al instrumento de participación ciudadana, dicha obligación, dicho precepto normativo señala lo siguiente:

“...Artículo 56

De la participación ciudadana en las alcaldías

1. Las y los integrantes de las alcaldías garantizarán la participación de las y los habitantes de la demarcación territorial en los asuntos públicos que sean de su interés, a través de los mecanismos de participación ciudadana que reconoce esta Constitución y la ley de la materia.

Asimismo, garantizará el pleno respeto de los derechos humanos, y a la libre asociación y manifestación de las ideas.

...

2, Las y los integrantes de las alcaldías deberán:

- I. Informar y consultar a los habitantes de la demarcación territorial, mediante los mecanismos y procedimientos de participación que establezca la ley de la materia;
- II. **Promover la participación de la ciudadanía en los programas**, generales y específicos, de desarrollo de la demarcación; en la ejecución de programas y acciones públicas territoriales; en el presupuesto participativo; uso del suelo, obras públicas y la realización de todo proyecto de impacto territorial, social y ambiental en la demarcación;

SEGUNDO. - El instrumento normativo que regula y establece las bases para la integración, organización, administración, funcionamiento y atribuciones de las demarcaciones territoriales y sus Alcaldías, es la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, el cual señala que uno de los principios bajo los cuales se deben regir, es la participación ciudadana; y además señala que su gobierno se fundamentará en un régimen democrático, representativo y de participación ciudadana.

*“...Artículo 5. Las Alcaldesas, Alcaldes, Concejales y demás integrantes de la administración pública de las Alcaldías se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y **participación ciudadana**. Para ello adoptarán instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización, en los términos que señalan la Constitución Local y las demás leyes aplicables...”*

“...Artículo 15. Las demarcaciones territoriales son la base de la división territorial y de la organización político-administrativa de la Ciudad de México. Se conforman por habitantes, territorio y autoridades políticas democráticamente electas. Son el orden de gobierno más próximo a la población de la Ciudad y sus instituciones se fundamentan en un régimen democrático, representativo y de participación ciudadana, así como en los preceptos del buen gobierno...”

Asimismo, dicho instrumento normativo prevé que una de las finalidades de las alcaldías, será facilitar la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones y en el control de los asuntos públicos, señalado en el artículo 20 del mismo ordenamiento legal.

“...Artículo 20. Son finalidades de las Alcaldías:

- I. *Ser representantes de los intereses de la población en su ámbito territorial;*
- II. *Promover una relación de proximidad y cercanía del Gobierno con la población;*
- III. *Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación;*
- IV. ***FACILITAR la participación ciudadana** en el proceso de toma de decisiones y en el control de los asuntos públicos...”*

TERCERO. - Que el instrumento normativo en materia de participación ciudadana es la “Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México”, cuyo objeto es de acuerdo a lo señalado en su artículo 1:

“...Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en la Ciudad de México. El presente ordenamiento tiene por objeto:

- I. *Instituir, incentivar y reconocer las diversas modalidades de participación ciudadana en la Ciudad de México;*
- II. *Establecer y regular los mecanismos de democracia directa, los instrumentos de control, gestión y evaluación de la función pública y normar las distintas modalidades de participación ciudadana;*
- III. *Fomentar la inclusión ciudadana, así como respetar y garantizar la participación ciudadana; y*
- IV. *Establecer las obligaciones de todas las autoridades de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar y garantizar la participación ciudadana.*

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA DENTRO DEL SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL Y PROGRAMA ESTABLECIDO PROMUEVA EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD PARA QUE LAS Y LOS CIUDADANOS SE INVOLUCREN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y COMISIONES DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

**DADO EN EL RECINTO LEGISLATIVO DE DONCELES A LOS CINCO DÍAS
DEL MES DE ENERO DE 2024.**

ATENTAMENTE



DIP. CESAR EMILIO GUIJOSA HERNANDEZ